

10639

*ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Argüelles Cortina.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Arsenio Argüelles Cortina, sobre desestimación presunta por este Departamento, de su petición de reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Maestro Nacional don Arsenio Argüelles Cortina, contra la desestimación presentada por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición de reconocimiento de tiempo de servicios, a efectos de trienios, debemos anular y anulamos parcialmente la resolución impugnada en cuanto es contraria a derecho, declarando el que corresponde al actor para que a todos los efectos, tanto en situación de activo como de jubilación y con efectividad de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho se le compute el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, declarando válida y subsistente la resolución impugnada, en cuanto deniega tal reconocimiento en relación con el tiempo de prestación de servicios con carácter interino, sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10640

*ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manrique Miranda.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manrique Miranda, contra resolución de este Departamento, referente a concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 7 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Manrique Miranda contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de la cual se desestime el recurso de alzada formulado por la parte recurrente contra el acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia, de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, referente a la participación en concurso general de traslado por el turno de consortes, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios a derecho, y, en su consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto ni valor alguno, así como el concurso convocado por resolución de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, declarando que procede admitir en el concurso a doña María Manrique Miranda y otorgarle el derecho de consorte de funcionario, si no hubiera concursantes con mejor derecho, por razón de la puntuación; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10641

*ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1973, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Olmedo Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Olmedo Martínez, sobre impugnación de la resolución de este Departamento, de 21 de abril de 1972, desesti-

matorio del de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 21 de diciembre de 1970, denegatoria a su vez de la petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios para la fijación de los haberes pasivos, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Olmedo Martínez y sin especial declaración sobre costas, debemos absolver a la Administración demandada, por ser ajustadas a derecho las resoluciones de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, impugnadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10642

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Balaguer (Lérida), la denominación de «Ciudad de Balaguer».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Balaguer (Lérida), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Ciudad de Balaguer», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Balaguer (Lérida), la denominación de «Ciudad de Balaguer».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

10643

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de Frigiliana (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de Frigiliana (Málaga), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Frigiliana que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director General, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

10644

*RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia vacante de académico de número en esta Real Academia.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la sección segunda (Medicina) por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Díaz Rubio, para un especialista en Medicina general.